

Expediente: **1479/10**

Carátula: **LIZONDO RAMON RAUL ERNESTO Y OTROS C/ LEZCANO ARIEL ALEJANDRO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VIII**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **16/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LIZONDO, KAREN NAHIR-MENOR

90000000000 - LIZONDO, CRISTIAN RODOLFO-CAUSANTE

20184712041 - LIZONDO, RAMON RAUL ERNESTO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII

ACTUACIONES N°: 1479/10



H102084792128

SENTENCIA N°: - AÑO:

JUICIO: "LIZONDO RAMON RAUL ERNESTO Y OTROS c/ LEZCANO ARIEL ALEJANDRO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 1479/10"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de febrero de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante presentación digital de fecha 15/12/2023, el letrado Fernando Iramain, apoderado de los actores, solicita se trabé embargo sobre las sumas de dinero que posea la firma PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS - CUIT n° 30-50005710-2 en el Banco Julio S.A., hasta cubrir el monto total de \$20.637.186 (Pesos veinte millones seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y seis) en concepto de planilla de actualización de capital, con más acrecidas.

Asimismo, solicita que se libere Cédula Ley 22172, comunicando la medida y, se autorice a su diligenciamiento a los letrados Fernando Iramain y, Santiago Castellanos.

De las constancias de autos se desprende que, mediante Sentencia de fecha 05/05/2022 que hace lugar a la demanda interpuesta por la parte actora, Sentencia de fecha 11/10/2023 de la Sala II Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común; teniendo en cuenta planilla de actualización presentada en fecha 15/12/2023, y conforme lo previsto en el art. 291 inciso 1 del CPCyCT (Ley 9531), es que, este Proveyente, considera que corresponde hacer lugar a la medida solicitada, bajo responsabilidad del peticionante.

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR, a la medida cautelar solicitada por el letrado Fernando Iramain, en representación de la parte actora, conforme lo considerado. En consecuencia, bajo responsabilidad del peticionante, TRÁBESE EMBARGO PREVENTIVO sobre las sumas de dinero que tenga PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS - CUIT n° 30-50005710-2 en el Banco Julio S.A. en cualquiera de sus cuentas, sea plazo fijo, cuenta corriente, caja de ahorro, etc. hasta cubrir la suma de \$20.637.186 (Pesos veinte millones seiscientos treinta y siete mil ciento ochenta y seis) en concepto de planilla de actualización de capital, con más la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón) que se calculan para responder por acrecidas.

II.- Para su cumplimiento, NOTIFÍQUESE al Banco Julio S.A. con domicilio sito en calle Ituizangó 169 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba. A tal fin, líbrese Cédula Ley 22172, al domicilio consignado, a fin de dar cumplimiento con la medida ordenada, hasta cubrir la totalidad de las sumas dispuestas en la presente resolución, haciéndole saber que los importes deberán ser retenidos y depositados en el Banco Macro, Sucursal Tribunales, en la cuenta judicial N° 562209559171230 CBU 2850622350095591712305 abierta a la orden de este Juzgado y Secretaría, y como pertenecientes a los autos del rubro, debiendo comunicar al Juzgado dichos depósitos, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de aplicársele sanciones conminatoria previstas art. 137 del CPCyCT (Ley 9531), que deberá transcribirse.

III.- Se encuentra facultado para su diligenciamiento los letrados Fernando Iramain (MP 3060); y Santiago Castellanos y/o la persona que éstos designe.

HÁGASE SABER.- 1479/10 AG

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM.

Actuación firmada en fecha 15/02/2024

Certificado digital:
CN=PÉREZ Pedro Manuel Ramón, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.